

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de
Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"







Nº 0238-2022-ALC-MDY-PASCO.

Yanacancha, 30 de setiembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Que, mediante Memorando de Alcaldía Nº 0290-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 30 de setiembre de 2022, Carta Nº 319-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 30 de setiembre de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe Nº 434-2022-MDY/GPE, de fecha 30 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Planificación Estratégica, mediante el cual solicitan modificación presupuestal del Tipo 03, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con el texto legal glosado, el articulo IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 63.1 del Artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", los 'Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en el presente decreto legislativo en la parte que sean aplicables y a las directivas que, para tal efecto emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, dentro de cuyo texto está prevista como uno de los principios del sistema de presupuesto, que esta tenga una vigencia anual, que coincide con el año calendario, es decir, que tiene una vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre, en cuyo periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en la que se haya generado, así como los devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios, referencia establecida en el numeral 13.1 del artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 1440 –Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público;

Que, el artículo 45° del D.L. Nº 1440, prescribe que: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;



GERENCIA

NICIPAL







"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"





Que, asimismo el numeral 47.1, del artículo 47º, del Decreto Legislativo precitado, establece: 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, en esta línea el numeral 47.2, del numeral 47º establece: Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la que haga sus veces en la Entidad.

Óue, en conformidad a la documentación adjuntada en los vistos, los Órganos estructurados de la Entidad, emiten prinión favorable para la aprobación de la modificación presupuestaria efectuada en el nivel funcional programático del Tipo 003;

Que, mediante Informe Nº 434-2022-MDY/GPE, de fecha 30 de setiembre de 2022, el Gerente de Planificación Estratégica, solicita la aprobación con Resolución de Alcaldía la Modificación Presupuestal correspondiente al mes de agosto del presente año;

Que, mediante Carta Nº 0319-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 30 de setiembre de 2022, el Gerente Municipal, solicita emitir Resolución de Alcaldía, que apruebe las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático de Tipo Nº 003 correspondiente al mes de agosto;

Que, mediante Memorando Nº 0290-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 30 de setiembre de 2022, el despacho de Alcaldía, ordena emitir Resolución de Alcaldía, que apruebe las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático de TIPO Nº 003 correspondiente al mes de agosto; por ello en aplicación del numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público resulta pertinente emitirse acto administrativo a fin de que se prosiga con el procedimiento administrativo, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático del tipo 003, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución en merito a lo dispuesto en el artículo 47°, numeral 47.2 del D.L. Nº 1440; y en conformidad a lo expuesto en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. − DISPONER, la formalización de las siguientes notas modificatorias presupuestarias de TIPO № 003, 000000268, 0000000269, 0000000270, 0000000271, 0000000273, 0000000274, 0000000275, 0000000276, 0000000277, 0000000278, 0000000279, 0000000280, 0000000281, 0000000282, 0000000283, 0000000284, 000000285, 0000000286, 0000000287, 0000000288, 0000000289, 0000000290, 0000000291, 0000000292, 0000000293, 0000000295, 0000000296, 0000000297, 0000000299, todas estas, consideradas créditos presupuestales y anulaciones correspondientes al mes de agosto del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Gerencia de Planificación Estratégica en el pliego elaborar las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



ARTÍCULO CUARTO. – TRANSCRÍBASE, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica y demás órganos estructurados de la Entidad, remitiéndose a su a los órganos señalados conforme al D.L. Nº 1440, y a la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR La presente Resolución a los Órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.



